



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 112/2019 Y  
SUS ACUMULADAS 113/2019, 114/2019 Y 115/2019  
PROMOVENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,  
MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio INE/SCG/1122/2019 y anexos, de Edmundo Jacobo Molina, quien se ostenta como Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.	037367
Escrito de Enrique Acosta Fregoso, Ignacio Anaya Barriguete, Jaime Cleofas Martínez y José Oscar Vega Marín, quienes se ostentan como ciudadanos mexicanos.	037445

Las documentales fueron recibidas respectivamente, el veinticinco y veintiocho de octubre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de octubre de dos mil diecinueve.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta, de quien se ostenta como **Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral** a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de veintitrés de octubre pasado, al remitir copias certificadas de los estatutos actualizados de los partidos políticos promoventes, así como las certificaciones de sus registros vigentes y de los integrantes de sus respectivos órganos de dirección nacional; esto, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito de cuenta de Enrique Acosta Fregoso, Ignacio Anaya Barriguete, Jaime Cleofas Martínez y José Oscar Vega Marín, **quienes se ostentan como ciudadanos mexicanos**, por medio del cual realizan diversas manifestaciones a manera de *amicus curiae*, en relación con los presentes medios de control constitucional.

<sup>1</sup> Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 68. Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. [...].

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 112/2019 Y  
SUS ACUMULADAS 113/2019, 114/2019 Y 115/2019**

Por otro lado, se les indica a los ciudadanos mexicanos que dichas manifestaciones se agregan al expediente para los efectos legales conducentes, sin que exista precepto legal alguno que establezca emitir mayor pronunciamiento, y en su caso, se actuará conforme al marco jurídico de los medios de control constitucional a que se refiere la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que hace a la audiencia que solicitan, se les indica que conforme a la carga laboral respectiva, podrán comparecer, ante la coordinación de la Ponencia del Ministro Instructor, a efecto de solicitar una fecha para expresar sus diversas inquietudes en torno a los efectos jurídicos que engloba el presente asunto.

Finalmente, dada la voluminosidad del expediente, con las constancias de cuenta se ordena formar el **Tomo II** del cuaderno principal.

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

